



CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO

CON COPIA No 516/93

CONG. CSJ CONSTITUYENTE
Dirección Trámite & Información
Libro GENERA Reg. Justicia
Fág. 523 Part. 81
Fecha 06-05-93
Firma = J. J. J.

PROPUESTA CONSTITUCIONAL

- CONSIDERANDO :

Que, El Perú al igual que todos los países en sub desarrollo que en los momentos actuales trata de atraer al Capital Extranjero, necesita contar con una norma jurídica de la más alta jerarquía a fin de garantizar las inversiones extranjeras y los ahorros en moneda extranjera contra congelamientos o confiscaciones posibles.

Que, en un país como el nuestro que en un pasado reciente se ha burlado de inversiones y las ha confiscado sin consideración alguna, considero importante que en la NUEVA CONSTITUCIÓN se incluya un artículo garantizando su intangibilidad.

Que, este artículo unido a los buenos deseos de los gobernantes, dará y generará mayor confianza entre los inversionistas quienes con inversión franca ayudarán a la explotación de nuestros vigentes recursos naturales constituyéndose como alternativa complementaria para el fomento del empleo digno y consecuentemente al desarrollo.

PROPUESTA CONSTITUCIONAL

"El Estado garantiza la intangibilidad de los ahorros en moneda extranjera, así como de las inversiones foráneas"

Lima, de abril de 1993.



Manuel Morsizza Loredo
Dr. MANUEL MORSIZZA LOREDO
Congresista de la República

CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO

Lima, de 07 MAYO 1993 de 199

Según lo acordado con el señor Presidente, en aplicación del inciso 9 del Artículo 4 del Reglamento paso a la (s) Comisión (as) de CONSTITUCION Y REGLAMENTO DEL CONGRESO



Jose F. Cevalco Piedra
JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso

PY